



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0267-2019-MPY

Yungay, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002484-2019, de fecha 01 de marzo del 2019, el administrado Félix Vidal Venturo Luna solicita nivelación de alquiler de puestos en el mercado modelo, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002484-2019, de fecha 01 de marzo del 2019, el administrado Félix Vidal Venturo Luna solicita nivelación de alquiler de puestos en el mercado modelo; manifiesta que al estar encargado como presidente del mercado modelo (subasta), solicita la nivelación del alquiler de los puestos ya que no cuentan con la venta suficiente para el pago correspondiente; ya que la gestión pasada se comprometió después de un año a nivelar dicho pago. Firman los usuarios afectados;



Que, mediante acta de inspección N° 119-2019, de fecha 24 de marzo del 2019, en presencia de los policías municipales, se constató que en el interior del Mercado Municipal, en el puesto N° 38 sección comida se encuentra la señora Moreno Barroso Gladys Juana; en el puesto N° 11, sección desayuno se encuentra la señora Javel Solís Delicia Magnolia; en el puesto N° 15, sección desayuno se encuentra la señora Antonio Moreno Yolanda Alicia; en el puesto N° 04, sección desayuno a la señora Huerta Lázaro Rosa Violeta; en el puesto N° 21, sección desayuno a la señora Villa Ochoa Vilma Ester; en el N° 82, sección abarrotes al señor Rosales Flores Guillermo Medardo; en el puesto N° 03, sección pollos y pescado al señor Ventura Luna Félix Vidal; en el puesto N° 65, sección abarrotes a la señora Villoslada Sánchez Felician María y en el puesto N° 05, se encuentra a la señora Lázaro de Rascón Mavila Luz;

Que, según Informe Técnico N° 007-2019-MPY/07.22/07.22-2, de fecha 01 de abril del 2019, la Administradora del Mercado y Camal señala con respecto a la nivelación de alquiler de los puestos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, que a la fecha vienen conduciendo en calidad de postor en subasta pública, tienen dificultades para realizar el pago por merced conductiva, debido a que sus ventas no justifican para cancelar los montos ofertados por cada puesto;

Que, con Informe Técnico N° 088-2019-MPY/06.51, de fecha 23 de abril del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación, del cual se desprende lo siguiente: que habiendo fijado la renta mensual que ha venido pagando el administrado y los ocho conductores como producto de una subasta pública; en mérito al Artículo 28º de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0267-2019-MPY

Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, que establece “los puestos espacios físicos y tiendas comerciales vacantes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, serán adjudicados por subasta pública”, considera que es improcedente nivelar el alquiler de los puestos de venta solicitado, ya que actualmente vienen pagando los demás conductores la suma de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles);



Que, según lo establece el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 03 de febrero del 2014; conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;



Que, el literal b) del Artículo 68° del TUO invocado, concordante con el segundo párrafo del Artículo 70° de la misma norma legal, establecen que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad. Las tasas que cobren por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;



Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, referente a la nivelación de alquiler de los puestos, debemos tener en cuenta que los puestos de propiedad de la Municipalidad se han venido realizando mediante subasta pública, es decir se otorga a elección del mejor postor, estando a ello, previo conocimiento del interesado y/o administrado, se celebraba el respectivo contrato de arrendamiento, en la cual se obligaba el postor elegido al pago de la merced conductiva o el pago por el alquiler por un monto determinado mensualmente;

Que, estando a los párrafos precedentes y teniendo en cuenta el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, el cual prescribe “que los puestos espacios físicos y tiendas comerciales vacantes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, serán adjudicados por subasta pública”, en consecuencia no procede la nivelación de alquiler de los puestos en el mercado modelo, porque se atentaría contra la economía de esta Municipalidad, cuyos ingresos constituyen fondos públicos, tanto más si están referidos a la recaudación de fondos para la prestación de servicios públicos;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2019-MPY/GAJ, de fecha 02 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare improcedente lo solicitado por el administrado Félix Vidal Venturo Luna;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0267-2019-MPY

Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **FELIX VIDAL VENTURO LUNA** sobre nivelación de alquiler de los puestos del mercado modelo; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Pompa Alvarado
GERENTE MUNICIPAL